



AUTO DE SUSTANCIACION No. 295

Popayán, catorce (14) de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: WALBERTO SEGURA GARCÍA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RAD. 190013105002201900266-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de costas transcurrió sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto, se ordenará aprobar las mismas, por no haber sido objetadas en oportunidad.

Vista la petición de la apoderada ejecutante y consultada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que efectivamente, a disposición del presente asunto se encuentra el depósito judicial bajo el No. 469180000601059 por valor de **\$213.146.552,00**; no obstante se advierte que el total del crédito aprobado más el valor por costas aprobadas en el proceso ejecutivo asciende a la suma de **\$183.387.789,00**,

Por lo cual se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial correspondiente, para crear dos títulos, el primero por la suma equivalente al valor de la obligación ejecutada de **\$183.387.789,00** y el segundo título por el valor del excedente **\$29,758,763,00**, que se dejara a órdenes de este proceso hasta que se verifique la inclusión en nómina de pensionados del señor WALBERTO SEGURA GARCÍA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Por lo que se Ordenara que por Secretaría se oficie a la Gerente Nacional de nómina de COLPENSIONES, Doctora DORIS PATARROYO PATARROYO o quien haga sus veces, para que informe, si en este evento ya fue incluido en nómina de pensionados, el señor **WALBERTO SEGURA GARCÍA** y de ser así lo informe de manera inmediata.

Una vez se encuentren a órdenes del Juzgado los depósitos judiciales objeto del fraccionamiento que aquí se ordena, vuelva el presente asunto a Despacho, para resolver lo pertinente a la siguiente actuación procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro la demanda ejecutiva laboral instaurada por el señor **WALBERTO SEGURA GARCÍA**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la cual queda en firme en la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13,584,281,00) a favor de la parte ejecutante.

SEGUNDO: ORDENAR FRACCIONAR el depósito judicial No. 469180000601059 por valor de **\$213.146.552,00**, para crear uno por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS



OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$183.387.789,00) equivalente al valor de la obligación demandada a favor del señor **WALBERTO SEGURA GARCÍA** y el segundo título por el valor del excedente VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29,758,763,00), que se dejara a órdenes de este proceso, hasta que se verifique la inclusión en nómina del pensionado señor **WALBERTO SEGURA GARCÍA** por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

TERCERO: Una vez se encuentren a órdenes del Juzgado los depósitos judiciales objeto del fraccionamiento que aquí se ordena, vuelva el presente asunto a Despacho para resolver lo pertinente a la siguiente actuación procesal.

CUARTO: Ordenar que por Secretaría se oficie a la Gerente Nacional de nómina de COLPENSIONES, Doctora DORIS PATARROYO PATARROYO o quien haga sus veces, para que informe, si en este evento ya fue incluido en nómina de pensionados El señor **WALBERTO SEGURA GARCÍA** que se identifica con Cédula de ciudadanía No. 4.679.720, de Guapi, Cauca, y de ser así lo informe de manera inmediata.

Esta información deberá ser remitida dentro de los 10 días siguientes al recibo del respectivo oficio. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionada con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 145, FIJADO HOY, 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario 